

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 29 de 2022. A despacho de la señora Juez informándole que el termino concedido al Ministerio Publico se encuentra vencido, para continuar con el trámite. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 1060

Proceso: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante: DORA ALICIA GARCÉS CÁNDELO
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00417-00

Palmira- Valle del Cauca, 29 de julio de 2022.

Evidenciado el informe secretarial, y de conformidad con el Numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., se procederá a fijar fecha de audiencia, práctica de pruebas y proferir sentencia en el presente proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRÉTESE la práctica de pruebas:

- a) **DOCUMENTALES:** Escritura Publica No. 1228 de octubre 25 de 2019 de la Notaria Única de Pradera (V), certificado de tradición No. 378-221132 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, certificado de paz y salvo de impuesto predial, Registro Civil de nacimiento de la menor J. D. RUIZ GARCÉS, copia de cedula de ciudadanía de la demandante.

SEGUNDO: FÍJESE el día **jueves 22 de septiembre de 2022 a las 2:00 p.m.** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., la cual se llevará a cabo mediante medios virtuales a través del aplicativo LifeSize. Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA

En estado No. 073 de hoy 01 de agosto de 2022 notifico a las partes la
providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ba49434b222f571c2240139876fcc855dcb23361e98c7d42b900877808ff09e
Documento generado en 29/07/2022 04:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>